

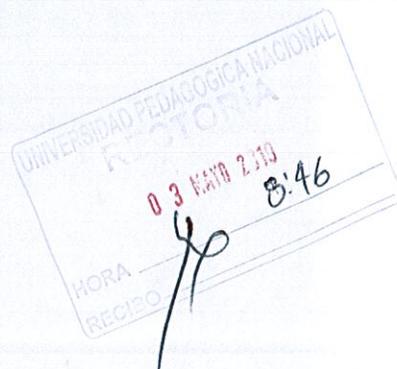


**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**RECTORIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**MEMORANDO**



**CÓDIGO:** OCI - 240  
**FECHA:** Martes, 30 de abril de 2019  
**PARA:** Profesor, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector  
**ASUNTO:** Informe de Seguimiento Proceso de Gestión Contractual

Cordial saludo profesor Martínez,

De manera atenta me permito remitir el informe que da cuenta al seguimiento efectuado al Proceso de Gestión Contractual con énfasis en la Supervisión de Contratos.

Atentamente,

**MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos. Informe 03 folios  
Copia: Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
Elaboró: OCI - 240/Natalia S.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2019-04-30  
No. de Radicado: 201902400061923





**OFICINA CONTROL INTERNO**  
**INFORME DE SEGUIMIENTO**  
**PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL**

En atención al Plan de Trabajo vigencia 2019 de la Oficina de Control Interno, y conforme a lo establecido en los literales d y e del artículo 12 Ley 87 de 1993 y en aplicación al rol de evaluación y seguimiento dispuesto en el artículo 2.2.21.5.3 De las Oficinas de Control Interno, el cual señala: *“Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento relación con entes externos de control”*, se presenta el Informe de seguimiento producto de la verificación practicada al Proceso de Gestión Contractual con énfasis en la Supervisión de los contratos.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

#### **Manual de Procesos y Procedimientos**

Resolución 230 del 28 de febrero de 2012, “Por medio de la cual se reglamenta el estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo 025 de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario y se dictan otras disposiciones relativas a la gestión contractual de la Universidad.

Resolución N° 0752 del 29 de julio de 2013, “Por la cual se derogan las Resoluciones N° 893 de 2004 y 664 de 2013 y se reglamenta la supervisión e interventoría de la actividad contractual.”

Acuerdo 025 del 14 de octubre de 2011, “Por medio de la cual se expidió el Estatuto de Contratación, expedido por el Consejo Superior Universitarios.

Acuerdo 027 Consejo Superior Universitario del 03 de septiembre de 2018 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional”

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

De los 62 contratos solicitados al Grupo de Contratación para la muestra seleccionada, se recibieron y revisaron únicamente 58 ya que esa fue la entrega que allegó el Grupo de Contratación; el valor de dicha contratación fue de \$ 1.982.663.102.

Para el proceso de verificación se procedió a realizar lo siguiente:

1. Solicitud de relación de contratos celebrados en la vigencia 2018.
2. Selección de la muestra a verificar.

3. Solicitud de las carpetas de los contratos seleccionados.
4. Revisión de los soportes contenidos en las carpetas y registro en papeles de trabajo de los resultados de la revisión.
5. Visita de campo a las instalaciones de la Universidad, con el fin de verificar y dejar registro fotográfico de lo encontrado. El cual está a su disposición cuando lo considere.

## RESULTADOS

En la siguiente tabla se describen los resultados de la verificación practicada, detallada por cada uno de los contratos que presentan deficiencias:

N° DE CONTRATO	DESCRIPCION	RESULTADOS
N° 404	Suscrito con LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A LINCONTUR	El Acta de liquidación del contrato no se encuentra con fecha, lo cual es una solemnidad que se debe cumplir.
618	Suscrito con LUZ ADRIANA ARANA ARDILA	<p>En los folios del 63 al 73 se encuentra una autorización de pago por servicios profesionales, pero la misma no corresponde al número del contrato ni a la contratista, sino al N° 623 de 2018</p> <p>De igual forma, entre los folios 74 al 81 existe otra autorización de pago por servicios profesionales, que tampoco coincide con el número del contrato ni con la contratista, si no que pertenece al contrato No 621 de 2018.</p> <p>No se encuentra acta de liquidación del contrato, según como lo establece el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011.</p>
554	Suscrito con LUZ ADRIANA ARANA ARDILA	En el acta de liquidación firmada se cambia el supervisor, FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ por ALEXANDER ALDANA, aun cuando las autorizaciones de pago, son firmadas por FERNANDO MENDEZ DIAZ, como supervisor, quien fungió como supervisor durante lo celebrado del contrato.
410	Suscrito con PROYECTOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.	En la cláusula SEXTA se estableció como plazo de ejecución, una duración de 45 días desde el acta de inicio, la cual se dio el día 30 de enero de 2018 pero se evidenció que realmente fue de 90 días, sin que medie otrosí.
415	Suscrito con la UNIDAD SANITARIA	No se ha llevado a cabo la liquidación del contrato, la cual debió haberse elaborado

	DE FUMIGACIONES S.A.S	oportunamente ya que el contrato tenía como fecha de terminación el 24 de diciembre de 2018. Esto según como lo establece el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011.
788	Suscrito con PROYECTOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S	No se ha llevado a cabo la liquidación del contrato, la cual debió haberse elaborado oportunamente ya que el contrato tenía como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018, según como lo establece el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011.
829	Suscrito con SUMDICON	Aún no se ha llevado a cabo la liquidación del contrato, la cual debió haberse elaborado oportunamente ya que el contrato tenía como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018. Toda vez que el Acuerdo 025 de 2011
841	Suscrito con JORGE ALBERTO MENDOZA CORCHUELO	Aún no se ha llevado a cabo la liquidación del contrato, la cual debió haberse elaborado oportunamente ya que el contrato no podía superar el 31 de diciembre de 2018. Los aportes de seguridad social se liquidaron sobre menos del SMLMV, lo cual no es permitido.
828	Suscrito con EQUITEC S.A	Aún no se ha llevado a cabo la liquidación del contrato, la cual debió haberse elaborado oportunamente ya que el contrato no podía superar el 31 de diciembre de 2018.
789	Suscrito con IMERC INGENIERIAS S.A.S	No se evidencia la planilla del pago de los aportes al sistema de seguridad social, solo se encuentra la certificación por parte del representante legal. Tampoco se encuentra el acta de liquidación.
792	MANUEL CORTES PALACIOS	No hay claridad sobre el proceso de pago, porque se observó que se repiten las facturas y el valor que el contratista pago el sistema de seguridad social no se liquidó sobre el 40% sino que se hizo sobre el SMLMV, de igual forma solo aparece una autorización de pago y en el contrato se había pactado en tres cuotas.
780	SUMDICON S.A.S	No hay claridad sobre el proceso de pago para este contrato, ya que solo se encuentra el pago por el anticipo y en el contrato se habían pactado dos cuotas.
673	MASTER CONSULTING S.A.S	No se encuentra en la relación enviada por el Grupo de Contratación, pero en el folio 152 se encuentra el contrato suscrito con MASTER CONSULTING SAS.

312	LUIS ALFONSO SICHACA GONZALEZ	No es claro el proceso de pago porque solo se encuentran 4 cuotas de 11 pactadas en el contrato, lo que significa un faltante de 7 pagos, ya que el término de ejecución era hasta el 20 de diciembre de 2018.
418	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS Y REDES INDUSTRIAL	La fecha de factura del acta de ejecución es del 23 de marzo de 2018 y en la revisión de los documentos se evidencia que la fecha de la factura es del 23 de febrero de 2018. Esto según el memorando que reposa en el folio 148.  Así mismo, el pago de los aportes al sistema de seguridad social, se realizó sobre el salario mínimo y no sobre el ingreso base de liquidación legal. De igual forma no reposa el acta de liquidación.
677	HENRY JAIR CORTES ZAMORA	No presenta el acta de liquidación, tal como lo estipula el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011 y dado que el plazo de ejecución de este contrato estaba hasta el 31 de diciembre de 2018.
564	DISTRIBUIDORA SURTITODO	No presenta el acta de liquidación, tal como lo estipula el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011 y dado que el plazo de ejecución de este contrato estaba hasta el 31 de diciembre de 2018, así como la cláusula séptima del contrato, dentro de las cuales se encuentran las funciones principales del supervisor.
550	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS Y REDES INDUSTRIAL	De los folios del 106 al 128 se encuentra una autorización de pago por SUMINISTRO DE ALIMENTOS, pero esta no corresponde al número del contrato ni al contratista, sino que corresponde al contrato No 549 de 2018, esto con los soportes requeridos.  Así mismo a folio 189 reposa autorización de pagos otros suministros, pero este pago se está realizando al contrato No 674 – 2017 el cual se suscribió con LA UNIÓN TEMPORAL COTELGESA UPN.
858	UNIÓN TEMPORAL COTEL ADOS UPN	No se encuentra el Acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como tampoco aparecen las facturas o los informes de actividades por parte del contratista.
14	ECORGANICS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	Se solicita se informe sobre que procedimiento que se le dio a este contrato, ya que aparece el otrosí No 2 del 24 de enero de 2019. De igual manera respecto a este número de contrato se encontró que en el 2018 se celebró 3 veces con

		este mismo consecutivo, esto según el cuadro aportado por el Grupo de Contratación.
19	JUAN FRANCISCO RIVERA TABARES	Se le solicitó a la oficina de contratación el contrato No 19 - 2018, y respecto a este número de contrato se encontró que en el 2018 se celebró 3 veces con este mismo consecutivo. Esto según el cuadro aportado por el Grupo de Contratación
70	JOSERRAGO S.A.	Se le solicitó a la oficina de contratación el contrato No 70 - 2018, y respecto a este número de contrato se encontró que en el 2018 se celebró 3 veces con este mismo consecutivo. Esto según el cuadro aportado por el Grupo de Contratación.
68	JOTA MEDICS S.A.	Se le solicitó a la oficina de contratación el contrato No 68-2018, y respecto a este número de contrato se encontró que en el 2018 se celebró 3 veces con este mismo consecutivo. Esto según el cuadro aportado por el Grupo de Contratación.  Aunque cabe resaltar que el que se solicitó era el contrato No 68 suscrito con BEZIER DISEÑO Y ARQUITECTURA TEXTIL S.A.S y cuyo objeto era "Realizar la limpieza y el mantenimiento de la carpa del predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional".
57	SS COLOMBIA S.A	Se le solicitó a la oficina de contratación el contrato No 57-2018, y respecto a este número de contrato se encontró que en el 2018 se celebró 2 veces con este mismo consecutivo. Esto según el cuadro aportado por el Grupo de Contratación.
3	PINTURAS PABON S.A.S.	En el folio 17 se encuentra la orden de suministro No 09 del 6 de marzo de 2017 suscrito también con PINTURAS PABON, pero no corresponde al contrato revisado que es el No 3 del 2018. Así como tampoco se encuentran los informes de actividades para contratistas con la Universidad, este requisito según el manual de procesos y procedimientos para poder autorizar el pago.

## RETROALIMENTACIÓN

Según la conversación sostenida el día 29 de abril de 2019 a las 9:30 am, con el Abogado JORGE ANDRES BARREZUETA en las instalaciones del Grupo de Contratación, el mismo manifestó que respecto a las actas de liquidación, esta es una obligación que debe cumplir

el supervisor designado dependiendo la clase de contrato; que de lo anterior se han hecho circulares, resoluciones y se les ha enviado correos electrónicos a los supervisores con el fin de que cumplan a cabalidad con las funciones establecidas ya que el Grupo de Contratación no es el competente para esto.

De igual manera respecto a la repetición de los números en los contratos, él hizo saber que número consecutivo lo da el sistema.

Por otra parte expuso que la dependencia donde se aprueban los pagos, es el Grupo de Financiera.

Que el Grupo de Contratación lo que hace es recibir la documentación, para poder foliar y archivar.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se evidenciaron 12 carpetas de contratos que no contienen actas de liquidación, a pesar de que el artículo 46 del acuerdo 025 de 2011 así lo estableció.

Se observó que los aportes al sistema de seguridad social no se están liquidando sobre el ingreso base de liquidación del 40% establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 y el comunicado de Ministerio de Salud y Protección Social con radicado No 1100000 - 110171 - 124530.

Las autorizaciones de los pagos presentan deficiencias relacionadas con devolución de facturas, pagos realizados que no corresponden a las cuotas pactadas.

Se encontraron documentos en las carpetas que no corresponden a los contratos, lo cual refleja desorganización.

Para evitar confusiones con los consecutivos de los contratos, se sugiere que el número de los contratos se modifique o quizás no se repita, independiente del contrato que sea.

Este seguimiento se tendrá como insumo para la auditoria que se realizará en el segundo semestre de este año.

Fecha: 30 DE ABRIL DE 2019

Firma:



**MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)